

C. ANUNCIOS PARTICULARES

UNIFOND VI, F.I.M.

El Consejo de Administración de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima» y la Comisión Ejecutiva de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), han acordado proceder a la modificación del Reglamento de Gestión de «Unifond VI, F.I.M.», mediante texto refundido, al objeto, entre otros, de cambiar el valor liquidativo aplicable a suscripciones y reembolsos que pasará a ser el del mismo día de la solicitud, adaptar la operativa con instrumentos financieros derivados a la normativa vigente y eliminar la vocación inversora para preverla en el folleto explicativo como consecuencia de su prevista modificación.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha resuelto autorizar dicha modificación del Reglamento mediante Orden ministerial de fecha 2 de septiembre de 1999.

Asimismo, el Consejo de Administración de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima» ha acordado proceder a la actualización del folleto explicativo de «Unifond VI, F.I.M.», al objeto, entre otros, de eliminar la comisión de suscripción y el descuento a favor del fondo, modificar las comisiones de gestión y de depósito que pasarán del 2 por 100 y 0,10 por 100 al 2,5 y 0,4 por 100, respectivamente, así como establecer una comisión de reembolso que inicialmente será del 2,5 por 100 y disminuirá hasta ser del 0 por 100 (2,5 por 100 durante el primer año, 1,4 por 100 para el segundo año y 0 por 100 para los reembolsos posteriores).

De acuerdo con la normativa vigente, las modificaciones anteriormente citadas serán comunicadas

a los partícipes actuales de dicho fondo, informándoles del derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Málaga, 7 de septiembre de 1999.—El Presidente del Consejo de Administración, Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla.—36.397.

UNIFOND VII, F.I.M.

El Consejo de Administración de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», y la Comisión Ejecutiva de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), han acordado proceder a la modificación del Reglamento de Gestión de «Unifond VII, F.I.M.», mediante texto refundido, al objeto, entre otros, de adaptar la operativa con instrumentos financieros derivados a la normativa vigente y eliminar la vocación inversora para preverla en el folleto explicativo como consecuencia de su prevista modificación.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha resuelto autorizar dicha modificación del Reglamento mediante Orden ministerial de fecha 2 de septiembre de 1999.

Asimismo, el Consejo de Administración de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», ha acordado proceder a la actualización del folleto explicativo de «Unifond VII, F.I.M.», al objeto, entre otros, de mantener el actual descuento a favor del fondo del 3 por 100, que se aplicará a todo reembolso posterior al periodo de ejercicio del derecho

de separación por los partícipes, así como mantener la actual comisión de suscripción del 5 por 100, suspendiendo su aplicación durante el periodo de ejercicio de derecho de separación por los partícipes.

De acuerdo con la normativa vigente, las modificaciones anteriormente citadas serán comunicadas a los partícipes actuales de dicho fondo, informándoles del derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Madrid, 8 de septiembre de 1999.—El Director de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», Javier de Miguel Calafat.—36.398.

UNIFOND VIII, F.I.M.

El Consejo de Administración de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», ha acordado proceder a la actualización del folleto explicativo de Unifond VIII, F.I.M., al objeto, entre otros, de mantener el actual descuento a favor del fondo de 3 por 100 que se aplicará a todo reembolso posterior al periodo de ejercicio del derecho de separación por los partícipes, así como mantener la actual comisión de suscripción del 5 por 100, suspendiendo su aplicación durante el periodo de ejercicio del derecho de separación por los partícipes.

De acuerdo con la normativa vigente, las modificaciones anteriormente citadas serán comunicadas a los partícipes actuales de dicho fondo, informándoles del derecho al reembolso de sus participaciones sin ningún tipo de gasto.

Madrid, 8 de septiembre de 1999.—El Director de «Unigest S.G.I.I.C., Sociedad Anónima», Javier de Miguel Calafat.—36.400.